



MENDOZA, 122 MAY 2017

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 2499/17 caratulado: "LÓPEZ, Gloria Noemí s/Opción de permanencia en la actividad laboral docente universitaria. Ord. N° 82/09 CS".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más, después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes producidos por la Dirección de Personal.

Que deberá darse cumplimiento a la artículo 1° de la ordenanza N° 13/13-C.D. que dice: "Solicitar a la Dirección General de Medicina del Trabajo, en el caso de docentes efectivos, la conformación de una Junta Médica que evalúe la aptitud psicofísica de aquellos docentes que realicen la opción de permanencia en la docencia universitaria".

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 16 de mayo de 2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

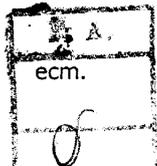
ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por la Prof. Gloria Noemí LÓPEZ (Legajo N° 17.623 - C.U.I.L. N° 27-10041250-6) referida a la *Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria* atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) Apartado 2° de la Ley N° 26.508; en virtud de ello la citada docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, efectivo, para cumplir funciones en el **Cuarteto Vocal- Apoyo a la Cátedra "Dirección Coral"** de las Carreras Musicales.

ARTÍCULO 2°.- La continuidad en la actividad laboral de la Prof. Gloria Noemí LÓPEZ en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, efectivo, cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N°

89



Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

Prof. CARLOS BRAJAK
DEGANO